



PROGRAMA OPERADOR ECONOMICO AUTORIZADO PARAGUAY

INTRODUCCION

El comercio internacional es un motor fundamental de la prosperidad económica. El sistema de comercio global es susceptible de ser utilizado con fines terroristas, lo que ocasiona graves trastornos al conjunto de la economía mundial. Las Administraciones de Aduanas, como encargados de controlar y gestionar el tráfico de mercancías, se encuentran en una posición privilegiada para ofrecer mayor seguridad a la cadena logística global y fomentar el desarrollo socio-económico mediante la recaudación de ingresos fiscales y la facilitación del comercio.

Así pues, con vistas a fortalecer y mejorar las prácticas existentes en el comercio, los países vienen incorporando la figura del **Operador Económico Autorizado**, por su sigla **OEA**, para asegurar la cadena de suministro del comercio internacional basado en el **Marco Normativo SAFE** de la Organización Mundial de Aduanas.

Y en concordancia con el Acuerdo de Facilitación de Comercio de la Organización Mundial de Comercio que en su punto 7.4 expresa: “*se alienta a los miembros a elaborar sistemas de operadores autorizados sobre la base de normas internacionales*”, las que están contempladas en el Marco SAFE y que son estándares internacionales que la Aduana Paraguaya ha tenido en consideración para desarrollar el programa.

Con la incorporación del Programa del Operador Económico Autorizado se busca robustecer los procesos de exportación de productos nacionales al extranjero y de las importaciones de cargas con destino final al Paraguay.



Objetivo general del Operador Económico Autorizado.

Fortalecer la seguridad de la cadena logística, certificando a operadores económicos, para facilitarles el comercio internacional, promoviendo su competitividad y la del país.

Objetivos específicos del Operador Económico Autorizado.

- Establecer los lineamientos normativos y procedimentales que permitan implementar mejores prácticas en materia de seguridad de la cadena de suministro y la trazabilidad de las operaciones.
- Mejorar la cooperación entre administraciones aduaneras, empresas y otros organismos del Estado para facilitar el comercio.
- Certificar a los operadores económicos que cumplan satisfactoriamente las condiciones y requisitos del programa.

Principios del Operador Económico Autorizado.

Para el efectivo proceso de construcción de confianza entre los actores involucrados, se establecen los principios que regirán las relaciones entre los mismos:

1. Transparencia.
2. Confianza.
3. Colaboración.
4. Responsabilidad.
5. Compromiso.
6. Confidencialidad.



Política de gestión de la seguridad.

- Proporcionar el marco de referencia para establecer objetivos, metas y programas específicos de gestión de la seguridad.
- Ser coherentes con la estructura de la gestión de amenazas y riesgos de la seguridad general de la organización.
- Incluir el compromiso de mejora continua en el proceso de gestión de la seguridad.
- Determinar claramente los objetivos de gestión de seguridad y que las mismas sean apropiadas para las amenazas de la organización y la naturaleza y escala de sus operaciones.
- Mantener registros que permitan la gestión documental eficiente para una trazabilidad segura, correctamente documentada y mantenida.

Alcance del Programa Operador Económico Autorizado.

La condición de Operador Económico Autorizado abarca a personas físicas o jurídicas que realicen actividades vinculadas a operaciones aduaneras, previstas en el **Título II** de la **Ley 2422/04 “Código Aduanero”** y el **Título II del Decreto 4672/05**.

a) Exportador: En virtud de lo dispuesto en el artículo 18 numeral 2 del Código Aduanero, el exportador es la persona física o jurídica que en su nombre envía mercaderías al extranjero, ya sea que la lleve consigo o que un tercero lleve la que él hubiera expedido.

b) Importador: En virtud de lo dispuesto en el artículo 18 numeral 1 del Código Aduanero, importador es la persona física o jurídica que en su nombre ingresa mercaderías al territorio aduanero, ya sea que la traiga consigo o que un tercero la traiga para él.



c) Despachante de Aduanas: En virtud de lo dispuesto en el artículo 20 numeral 1 del Código Aduanero, el Despachante de Aduanas es la persona física que se desempeña como agente auxiliar del comercio y del servicio aduanero, habilitado por la Dirección Nacional de Aduanas, que actuando en nombre del importador o exportador efectúa trámites y diligencias relativas a las operaciones aduaneras.

d) Depositario: De conformidad con el artículo 36 numeral 1 del Código Aduanero, el depositario de mercaderías es la persona física o jurídica habilitada por la Dirección Nacional de Aduanas para recibir y custodiar mercaderías en un depósito aduanero.

e) Empresa Nacional de Transporte: Es la persona jurídica encargada del transporte efectivo de las mercaderías de un punto a otro.

f) Agente de Transporte: De conformidad con el artículo 31 numeral 1 del Código Aduanero, el Agente de transporte es la persona física que actúa como auxiliar del comercio y del servicio aduanero, que en representación del transportista o empresa de transporte tiene a su cargo los trámites relacionados con la entrada, permanencia y salida del territorio aduanero del medio de transporte y su carga.

g) Agente de Cargas: Conforme al artículo 74 del Decreto 4672/05 “Reglamentario del Código Aduanero”, se entiende por Agente de Carga de Consolidación o Desconsolidación de mercaderías, la persona física o jurídica que interviene en la contratación y organización de servicios integrados de carga y transporte por mandato de los propietarios o destinatarios de la carga.

h) Empresa de Remesa Expresa: Son personas jurídicas responsables del transporte de correspondencia, documentos y mercaderías que ingresen o egresen del territorio aduanero y que deben ser despachadas con prioridad y celeridad.



Modificación parcial del Anexo I de la Resolución N° 146/2020

Certificado de Operador Económico Autorizado.

Conforme a lo establecido en el Artículo 4° de la Resolución N° 94/2018, se procede a unificar la CERTIFICACIÓN OEA que será otorgada a todo operador económico establecido en el país, que cuenta con: un historial satisfactorio de cumplimiento de antecedentes aduaneros, tributarios y judiciales, solvencia financiera y medidas de seguridad en sus procesos: administrativa, informática y documental, recursos humanos, asociados de negocios, de las instalaciones, de las mercaderías, acceso físico y seguridad industrial. El OEA podrá acceder a los beneficios dependiendo del tipo de operador, para el cual se otorga la certificación.

Beneficios

Exportador

Menor número de inspecciones físicas y documentales.
Tratamiento prioritario en caso de que sea seleccionado para inspección.
Posibilidad de elegir lugar de inspección.
Procedimientos aduaneros simplificados.
Reconocimiento como socio de confianza de la DNA
Asignación de un Oficial de Operaciones OEA y puntos de Contacto OEA
Utilización de los logos oficiales OEA en documentaciones y página web.
Prioridad en la atención de gestiones que se presente ante la DNA.
Capacitación en nuevas iniciativas que ponga en vigencia la DNA.
Reconocimiento mutuo internacional.

Importador

Posibilidad de realizar Despacho Anticipado de Importación OEA-IC20.
Menor número de inspecciones físicas y documentales.
Tratamiento prioritario en caso de que sea seleccionado para inspección.
Posibilidad de elegir lugar de inspección.
Procedimientos aduaneros simplificados.
Reconocimiento como socio de confianza de la DNA.
Asignación de un Oficial de Operaciones OEA y puntos de Contacto OEA.
Prioridad en la atención de gestiones que se presente ante la DNA.
Capacitación en nuevas iniciativas que ponga en vigencia la DNA.
Utilización de los logos oficiales OEA en documentaciones y página web.



Despachante de Aduanas

Prioridad en la atención de gestiones que se presente ante la DNA.
Reconocimiento como socio de confianza de la DNA.
Procedimientos aduaneros simplificados.
Resoluciones anticipadas en materia de clasificación arancelaria y valoración aduanera, en menor tiempo.
Asignación de un Oficial de Operaciones OEA y puntos de Contacto OEA.
Capacitación en nuevas iniciativas que ponga en vigencia la DNA.
Utilización de los logos oficiales OEA en documentaciones y página web.

Agente de Transporte

Prioridad en la atención de gestiones que se presente ante la DNA.
Reconocimiento como socio de confianza de la DNA.
Asignación de un Oficial de Operaciones OEA y puntos de Contacto OEA.
Capacitación en nuevas iniciativas que ponga en vigencia la DNA.
Utilización de los logos oficiales OEA en documentaciones y página web.

Agente de Cargas

Prioridad en la atención de gestiones que se presente ante la DNA.
Reconocimiento como socio de confianza de la DNA.
Asignación de un Oficial de Operaciones OEA y puntos de Contacto OEA.
Capacitación en nuevas iniciativas que ponga en vigencia la DNA.
Utilización de los logos oficiales OEA en documentaciones y página web.

Empresa Nacional de Transporte

Prioridad en la atención de gestiones que se presente ante la DNA.
Reconocimiento como socio de confianza de la DNA.
Asignación de un Oficial de Operaciones OEA y puntos de Contacto OEA.
Capacitación en nuevas iniciativas que ponga en vigencia la DNA.
Utilización de los logos oficiales OEA en documentaciones y página web.
Reconocimiento mutuo internacional.

Terminales Portuarias y Aeroportuarias

Prioridad en la atención de gestiones que se presente ante la DNA.
Reconocimiento como socio de confianza de la DNA.
Asignación de un Oficial de Operaciones OEA y puntos de Contacto OEA.
Capacitación en nuevas iniciativas que ponga en vigencia la DNA.
Utilización de los logos oficiales OEA en documentaciones y página web.



Empresa de Remesa Expresa

Posibilidad de rectificación electrónica del manifiesto Courier.
Posibilidad de rectificación electrónica de datos declarados en guías hijas.
Posibilidad de realizar Despacho Simplificado Anticipado de Importación.
Posibilidad de realizar la reimportación de mercaderías.
Menor número de inspecciones físicas y documentales.
Tratamiento prioritario en caso de que sea seleccionado para inspección.
Prioridad en la atención de cualquier gestión que se presente ante la DNA.
Reconocimiento como socio de confianza de la DNA.
Asignación de un Oficial de Operaciones OEA y puntos de Contacto OEA.
Capacitación en nuevas iniciativas que ponga en vigencia la DNA.
Utilización de los logos oficiales OEA en documentaciones y página web.

Beneficios del Operador Económico Autorizado.

El certificado OEA, así como sus beneficios, alcanzan únicamente al solicitante que haya cumplido con los requisitos establecidos en el presente programa según su tipo y haya sido certificado por la Dirección Nacional de Aduanas.

a) Posibilidad de realizar Despacho Anticipado de Importación: el OEA tendrá la opción de presentar el despacho aduanero anticipado (Régimen IC20) antes del arribo del medio de transporte a la aduana, para todo tipo de mercadería, previo cumplimiento de las formalidades y documentaciones exigidas para el régimen.

b) Menor número de inspecciones físicas y documentales: El OEA estará sujeto a una disminución de inspecciones físicas y documentales en sus operaciones aduaneras, establecida en un 95 % canal verde, 3% canal naranja y 02% canal rojo.

c) Tratamiento prioritario en caso que sea seleccionado para inspección: En caso de que la carga del OEA sea seleccionada para inspección, tendrá prioridad por sobre los demás operadores económicos.



d) Posibilidad de elegir lugar de inspección: El OEA podrá acceder a que la verificación física de las mercaderías se lleve a cabo en sus instalaciones.

e) Procedimientos aduaneros simplificados: El OEA podrá acceder a procedimientos simplificados a ser definidos por la DNA en guías para la aplicación efectiva de los beneficios.

f) Reconocimiento como socio de confianza de la DNA: El OEA será incluido en una lista oficial actualizada de socios de confianza y publicados en la página web de la Dirección Nacional de Aduanas.

g) Resoluciones anticipadas en materia de clasificación arancelaria y valoración aduanera: el OEA podrá solicitar la emisión de criterio técnico vinculante ante las oficinas competentes sobre la clasificación arancelaria y valoración aduanera de las mercaderías antes de su arribo al país o antes de oficializar el despacho aduanero respectivo.

h) Asignación de un Oficial de Operaciones OEA y Contactos OEA: El OEA podrá acceder a una atención personalizada que de manera permanente garantice soporte en las operaciones de ámbito aduanero, cumplimiento de los beneficios y le asista en temas concernientes al Programa.

i) Prioridad en la atención de cualquier gestión que se presente ante la DNA: El OEA contará con atención prioritaria en las gestiones que presente ante cualquier dependencia de la DNA.

j) Excepción de la utilización del PEMA: El OEA será exceptuado de la utilización del PEMA (Precinto Electrónico de Monitoreo Aduanero) en operaciones de tránsito nacional.

k) Capacitación en nuevas iniciativas que ponga en vigencia la DNA. Los OEA serán los primeros a ser capacitados ante cualquier programa o iniciativa que ponga en vigencia la DNA.



l) Utilización de los logos oficiales OEA en documentaciones y página web: El OEA podrá hacer uso de los logos oficiales del OEA Paraguay en su página web y en los documentos que emitan.

m) Reconocimiento mutuo internacional: El OEA obtendrá un reconocimiento internacional en sus relaciones comerciales cuando se suscriban acuerdos de reconocimiento mutuo con otros países y accederá a beneficios recíprocos que se establezcan.

n) Posibilidad de rectificación electrónica del Manifiesto Courier: El OEA podrá rectificar electrónicamente el manifiesto Courier, otorgándole un plazo de 2 horas a partir del arribo del medio de transporte, sin el bloque del mismo durante el plazo indicado.

o) Posibilidad de Rectificación electrónica de datos declarados en guías hijas: El OEA Courier tendrá la opción de presentar el despacho simplificado anticipado de importación antes del arribo del medio de transporte en la Aduana, previo cumplimiento de las formalidades y documentaciones exigidas para el régimen.

p) Posibilidad de realizar Despacho Simplificado Anticipado de Importación: El OEA Courier tendrá la opción de presentar el despacho simplificado anticipado de importación antes del arribo del medio de transporte en la Aduana, previo cumplimiento de las formalidades y documentaciones exigidas para el régimen.

q) Posibilidad de realizar reimportación de mercaderías: El OEA podrá realizar la reimportación de mercaderías exportadas en el régimen Courier con valor hasta 1000 dólares, con excepción del pago de tributos aduaneros si ingresa en las mismas condiciones dentro del plazo de 06 meses.